



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1621 - 2019/GRP-CR

Piura, 24 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y Ley N° 28607 en su Artículo 191° establece que Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 16° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su literal a. y e. establece *son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes; a. Proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales (...), e. Fiscalizar los actos de los órganos de Dirección y Administración del Gobierno Regional u otros actos de interés Nacional, asimismo, en el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Gobernador Regional designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los Funcionarios de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM-REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES, señala en su artículo 12° lo siguiente: *"la confianza para los Funcionarios no es calificativo del cargo, sino, atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versión o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo."*

Que, mediante Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR, de fecha 10 de marzo de 2011, se creó el sistema Nacional de Lucha contra la Corrupción, como un órgano de Coordinación Interinstitucional, cuya finalidad era articular las acciones de las Instituciones del Estado en la Región Piura, para dar priorización de la ética en el desempeño de la Función Pública y la prevención y lucha contra la corrupción; creando a su vez a la Comisión Regional de Lucha contra la Corrupción, estableciendo su composición y atribuciones, norma que fuera actualizada mediante Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR, de fecha 05 de Mayo de 2013, que adecuó el sistema Regional de Lucha contra la Corrupción a lo previsto en la Ley N° 29976, que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las Comisiones Regionales Anticorrupción, señalándose en su artículo 2 numeral 2.2 lo siguientes **"Secretaría Técnica Anticorrupción, estará a cargo de un Funcionario designado por el Presidente del Gobierno Regional Piura, a propuesta del Consejo Regional". La secretaría Técnica es un Órgano adscrito al Pliego Gobierno Regional Piura. Es responsabilidad del pliego del Gobierno Regional Piura el dotarle de los Recursos Humanos, logísticos e infraestructura para su funcionamiento;**

Que, con Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR, de fecha de 2015, modifica con Ordenanza Regional N° 428-2018/ GRP-CR se aprobó la actualización del **Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura**, señalándose en el artículo 39° **" De la Jefatura de la Oficina Regional Anticorrupción – Secretaría Técnica – (...) El Funcionario responsable de la Secretaría Técnica del Sistema Regional Anticorrupción, es propuesto por el Consejo Regional, y designado por el Presidente del Gobierno Regional Piura,** conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR;

Que, dando cumplimiento a las normas antes señaladas, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1592-2019/GRP-CR, de fecha 06 de agosto de 2019, el Consejo Regional propone ante el Gobernador Regional, al Abog. Daniel Huanca Castillo en el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo IV-Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, conforme lo señalado en el Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2019/GRP-CR;

Que, con memorando N°0606-2019-GRP-4000000, de fecha 03 de octubre de 2019, la Gerencia General Regional, devuelve el expediente, para ser puesto a consideración del Pleno del Consejo Regional de Gobierno Regional Piura;

Que, el Consejero por la Provincia de Piura, Abog. José Luis Morey Requejo, solicita, por intermedio del Consejero Delegado, la ratificación del Acuerdo de Consejo Regional N°1592-2019/GRP-CR, el mismo que fue sometido a votación del Pleno del Consejo Regional, siendo rechazado al no alcanzar la mayoría simple en el artículo 92° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR;



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, estando a lo votado y al no haber alcanzado la mayoría requerida por el Reglamento Interno de Consejo, en Sesión Ordinaria N°11-2019, celebrado el día 24 de octubre de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la ratificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 1592-2019/GRP-CR, de fecha 06 de agosto de 2019, por el cual, el Pleno del Consejo Regional propone ante el Gobernador Regional al Abog. DANIEL HUANCA CASTILLO, en el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo IV-Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y Aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**


ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCIA
Consejero Delegado

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional**


Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANA
SECRETARIA (s)